



## LA NUEVA REGULACION DE LAS CERTIFICADOS TRIBUTARIOS

Queridos asociados,

El pasado día 28 de octubre del presente, el presidente de la AECE y el secretario tuvieron una reunión con representantes de la Agencia Tributaria en la Delegación Especial de Cataluña para tratar el tema de la nueva regulación de los certificados tributarios solicitados por los colaboradores sociales en representación de terceros.

En síntesis, hasta ahora los colaboradores sociales con certificado de usuario para poder operar en nombre de terceros obtenido a través del convenio de colaboración suscrito con la AEAT (nuestro caso por ejemplo) podían solicitar el certificado de sus clientes y al cabo de dos días acceder a la página web de la AEAT, descargarlo y enviarlo al cliente.

A partir de ahora, y dado que la Administración Tributaria quiere potenciar la figura del registro de apoderamientos, esta facultad ya no es posible. Quien utilice la vía normal, se encontrará el mensaje de que el certificado se enviará al domicilio del cliente.

Para poder descargarlo como veníamos haciendo hay que formalizar la inscripción, cliente por cliente, en el registro de apoderamientos de la Agencia Tributaria a través del modelo que facilita la propia AEAT en su página web.

El trámite consiste en rellenar el formulario, legitimar la firma del otorgante ante notario (es decir nuestro cliente) y presentar original y copia ante cualquier Administración o Delegación de Hacienda a través del registro general. Se acompañará fotocopia del DNI en caso de personas físicas y original de la certificación del registro mercantil donde conste la vigencia del cargo de administrador del otorgante en caso de personas jurídicas. También es posible obviar el trámite de la firma notarial mediante comparecencia ante la Administración Tributaria del asesor y su cliente, acompañando original y fotocopia del DNI en caso de personas físicas y original de la certificación del registro mercantil donde conste la vigencia del cargo de administrador del otorgante en caso de personas jurídicas junto al original del DNI del administrador.

En el plazo de dos o tres días el apoderamiento se inscribe y ya se puede operar con él.

Dicho apoderamiento también sirve para más trámites y se aconseja que se indiquen la opción 1, 2 y 4 y no la 3 ya que en este supuesto nos hacemos responsables de las notificaciones que nos hagan a nuestros clientes.

A fin de que los asociados tengan pleno conocimiento del funcionamiento y utilidades del registro de apoderamientos en breve se os enviará una circular informativa más extensa y completa, pero como hemos entendido que era urgente aclarar el tema de las certificaciones tributarias por los problemas que estaban teniendo nuestros asociados es por ello que hemos decidido lanzar esta información urgente.

Para cualquier duda o aclaración contactad conmigo al correo [secretario@aece.es](mailto:secretario@aece.es) y os atenderé de la mejor manera posible.

Atentamente,

José M Paños Pascual  
Secretario AECE.